RESOLUCIÓN No. 050 DEL 29 DE JULIO DE 2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 así como las facultades otorgadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, el Decreto Distrital No. 540 del 4 de Noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto Distrital 768 de 2019, compilado y derogado por el Decreto Distrital 642 de 2025, delegó en los Alcaldes Locales la realización de los procesos de contratación que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Alcaldía Local de Chapinero requirió adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO", de manera que, en aras de atender la necesidad descrita en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, dio inicio a la etapa precontractual del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-002-2026, a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($296.710.579) INCLUIDO IVA**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 29 DE JULIO DE 2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

de inversión **O23011745992024250301000 "CHAPINERO EN MOVIMIENTO CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE"**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 del 24 de junio de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero publicó en el portal SECOP II, el veinticuatro (24) de junio de 2026, el aviso de convocatoria pública, el estudio de mercado, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, otorgando término a los interesados para presentar observaciones hasta el dos (2) de julio de 2026, las cuales fueron atendidas y respondidas oportunamente a través de la plataforma.

Que en razón a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a contratar, la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral para limitar los procesos a MIPYME para la vigencia 2026 corresponde a $511.708.497, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), dentro del término previsto en el cronograma, es decir hasta el dos (2) de julio de 2026 para presentar manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a MIPYMES no se recibieron solicitudes en tal sentido, por lo que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO se limitó a MIPYMES.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se surtió la etapa de manifestación de interés en participar en el proceso de selección; y habiéndose recibido más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad adelantó la audiencia pública de sorteo el día diez (10) de julio de 2026, con el fin de consolidar en diez (10) el número de oferentes habilitados para presentar oferta, conforme al protocolo de sorteo y al listado definitivo de interesados publicados en SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenó mediante la Resolución No. 040 del 6 de julio de 2026, con la cual se publicó además el pliego de condiciones definitivo junto con sus anexos.

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 29 DE JULIO DE 2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

Que durante el término legal se presentaron observaciones al pliego de condiciones (proyecto y definitivo), las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que la Entidad expidió la Adenda No. 1 del 14 de julio de 2026, mediante la cual se modificó el numeral 4.2.1 "Experiencia del Proponente" del pliego de condiciones; la Adenda No. 2 del 17 de julio para ampliar el término previsto para la publicación de la evaluación con el fin de verificar cada uno de los documentos en debida forma; y la Adenda No. 3 del 27 de julio de 2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas feneció el día dieciséis (16) de julio de 2026 a las 09:00 a. m., fecha y hora en las que, a través de la plataforma electrónica SECOP II, fueron recepcionadas las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMÓN S.A.S.	$296.710.579
2	GRUPO 3 MEDIA S.A.S.	$296.710.579
3	INVERSIONES CFS S.A.S.	$293.733.928
4	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	$273.039.670,73
5	ACTIVA T S.A.S.	$296.710.579
6	NOSTOS COMPANY S.A.S.	$272.973.733

Que mediante memorando radicado No. 20265220010623 del 16 de julio de 2026 se designó el comité evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-002-2026, integrado por el evaluador técnico, el evaluador financiero y el evaluador jurídico.

Que el informe de evaluación preliminar, integrado por los informes jurídico, financiero y técnico, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II el día 21 de julio de 2026, corriéndose traslado a los oferentes hasta el día 24 de julio de 2026 para que allegaran las observaciones y/o subsanaciones que estimaran pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 29 DE JULIO DE 2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

Que, una vez revisadas y verificadas las subsanaciones y observaciones aportadas por los oferentes, el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo de carácter jurídico, técnico y financiero en la plataforma electrónica SECOP II el día 28 de julio de 2026.

Que, aplicados los requisitos ponderables establecidos en el pliego de condiciones a las ofertas habilitadas, el comité evaluador estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	GRUPO 3 MEDIA S.A.S.	**98,3964192**
2	ACTIVA T S.A.S.	98,1464192
3	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	95,7410481

Que, conforme al resultado de la evaluación, el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad es **GRUPO 3 MEDIA S.A.S.**, por lo que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-002-2026 a dicho proponente, identificado con NIT 900.792.298-1, representada legalmente por Ivonne Piedad Mora Martinez, Identificada con C.C. No. 52715685, por el valor del presupuesto oficial, es decir **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($296.710.579) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 del 24 de junio de 2026.

Que de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020 y en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en la gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 29 DE JULIO DE 2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, colaboradores, interesados, contratistas y a la ciudadanía en general a actuar en el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad, en el marco de los artículos 74 y 209 de la Constitución Política y de las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y en especial del capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, así como de las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que la ordenadora del gasto ACOGE la recomendación dada por el comité evaluador y, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Chapinero

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO", al proponente **GRUPO 3 MEDIA S.A.S.**, identificado con NIT 900.792.298-1, representada legalmente por Ivonne Piedad Mora Martinez, Identificada con C.C. No. 52715685, por el valor del presupuesto oficial, es decir **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($296.710.579) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 del 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 29 DE JULIO DE 2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente adjudicación corresponde al presupuesto oficial del proceso, y su ejecución se realizará conforme a lo previsto en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la presente adjudicación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 del 24 de junio de 2026, el cual se imputará a la vigencia actual.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo de Adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente en la carta de presentación de la oferta, así como con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos y condiciones de uso del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución tiene carácter irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y para el proponente seleccionado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 29 DE JULIO DE 2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y MANEJO DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREODEPORTIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

PARÁGRAFO: La firmeza del presente acto administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: David Ricardo Peñaloza Lombo Contratista FDLCH CPS 009-2026
Revisó Jurídicamente: Liliana Angelica Ramírez. Contratista FDLCH-CPS- 002-2026
Revisó: Carlos Andrés Vaca- Contratista asesor despacho FDLCH- CPS-001-2026